

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A ENTIDADES LOCALES DE LA PROVINCIA PARA PROYECTOS EN MATERIA DE MEDIO AMBIENTE DE LA DIPUTACIÓN DE CÓRDOBA, 2025

La Diputación Provincial de Córdoba, conforme a la Ley 5/2010 de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, asume la competencia recogida en el art.13 Asistencia económica de la provincia al municipio, que en su apartado 1 recoge textualmente *“La provincia asistirá económicamente a los municipios para la realización de inversiones, actividades y servicios municipales”*, teniendo en cuenta que esta misma ley reconoce como competencia municipal en su Art. 9, apartado 12 Promoción, defensa y protección del medio ambiente.

La Diputación de Córdoba, mediante acuerdo de pleno de 15 de diciembre de 2003, acordó su adhesión a la Estrategia Andaluza de Educación Ambiental promovida por la Junta de Andalucía y, en aplicación de la misma promueve programas y proyectos relacionados con la Educación Ambiental para la sostenibilidad.

La incorporación de la Educación Ambiental en los Centros Educativos de la provincia de Córdoba se considera fundamental desde la Diputación de Córdoba, para el fomento de la participación de la infancia y la juventud en la mejora de la calidad del Medio Ambiente en la provincia.

En razón a todo ello, la concesión de estas subvenciones se someterá a las siguientes bases:

CAPÍTULO I Disposiciones generales

Artículo 1. Normativa Aplicable

Con independencia de las especialidades que se indican en la presente convocatoria, la regulación de la misma se contiene en:

- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS).
- Real Decreto 887/2006 de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP).
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Ordenanza Reguladora de la Actividad Subvencional, Criterios de Graduación y Potestad Sancionadora (BOP Nº 29 de 12/02/2020).
- Reglamento del Registro Electrónico General, de la oficina de asistencia en materia de registro electrónico y secretaría electrónica y del registro electrónico general de apoderamientos de la Diputación de Córdoba (BOP n.º 197, de 14/10/2020).
- Las normas que establecen las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial de Córdoba.
- Plan Estratégico de Subvenciones de la Diputación de Córdoba (2024-2027).

Supletoriamente se aplicarán las normas de derecho administrativo y en su defecto, las de derecho privado.

Artículo 2. Finalidad y Objeto de la convocatoria

La Subvenciones a Ayuntamientos en proyectos en materia medioambiental es una iniciativa de la Delegación de Infraestructuras, Sostenibilidad y Agricultura de la Diputación de Córdoba, que tiene por finalidad el apoyo, a través de la concesión a los ayuntamientos y entidades locales autónomas menores de 20.000 habitantes de la provincia de recursos económicos para financiar proyectos de actuaciones para servicios públicos en materia de medio ambiente y sobre bienes públicos municipales o bienes de naturaleza pública cedidos por otras Administraciones a las entidades locales por un periodo de al menos 20 años.

Artículo 3. Presupuesto

El Presupuesto máximo disponible para la convocatoria es de 102.000 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 340 1722 46200 "Subvenciones Aytos. Proyectos en materia medioambiental", del Presupuesto General de la Corporación Provincial para el ejercicio 2025.

Además del presupuesto máximo disponible, anteriormente descrito, se podrá contar con una cuantía adicional máxima de 101.000,00 € cuya aplicación a la concesión de subvenciones no requerirá de una nueva convocatoria, de acuerdo al artículo 58 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por haberse incrementado el importe del crédito presupuestario disponible como consecuencia de una generación, una ampliación o una incorporación de crédito. La efectividad de la cuantía adicional queda condicionada a la declaración de disponibilidad del crédito como consecuencia de las circunstancias antes señaladas y, en su caso, previa aprobación de la modificación presupuestaria que proceda, en un momento anterior a la resolución de la concesión de la subvención.

Artículo 4. Régimen de Concesión

La concesión de estas subvenciones se efectuará en régimen de concurrencia competitiva, quedando sometida a la presente Convocatoria.

Artículo 5. Entidades beneficiarias

Podrán solicitar las subvenciones reguladas en la presente Convocatoria, los municipios y entidades locales autónomas de la Provincia de Córdoba con población inferior a 20.000 habitantes, según dato INE a 01 de enero de 2024.

Es requisito indispensable para obtener la condición de entidad beneficiaria de las subvenciones que se convocan no estar incurso en ninguna de las circunstancias enumeradas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.

El cumplimiento de los citados requisitos legales se acreditará mediante la presentación por la entidad solicitante de declaración responsable (Anexo I), la cual conllevará también la autorización del solicitante (en caso de que no haya rechazado su consulta) para que el Departamento de Medio Ambiente de la Diputación de Córdoba obtenga de forma directa los certificados telemáticos de estar al corriente con el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

Los requisitos señalados deberán mantenerse hasta la justificación de la subvención concedida.

Artículo 6. Gastos subvencionables

La financiación que se pretende será para proyectos de actividades en servicios públicos en materia de sostenibilidad ambiental, para gasto corriente, por lo que quedan expresamente excluidos los gastos de inversión y mantenimiento, así como la adquisición de equipamiento de carácter inventariable.

Se entenderá que son gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada de los ámbitos temáticos, resulten estrictamente necesarios y se lleven a cabo en el periodo de realización de la actividad.

Los gastos subvencionables tendrán que estar directamente relacionados con alguna de las competencias municipales reconocidas en el citado artículo 9.12 de la Ley 5/2010, y en desarrollo del plan de acción de la Agenda Urbana Local (Agenda 21 Local, Agenda Local de Desarrollo Sostenible, Agenda Escolar de Desarrollo Sostenible o documento similar):

- a) Estudios sobre calidad del aire, calificación ambiental, suelos contaminados/descontaminados, parámetros de luminosidad, o mapas de ruidos y vibraciones.
- b) Declaración y gestión de parques periurbanos y reservas naturales.
- c) Programación de actuaciones puntuales o campañas en materia de información ambiental y de educación ambiental para la sostenibilidad, que incluye:
 - *Sensibilización ambiental*: Consumo responsable, separación de residuos y reciclaje, movilidad sostenible, emergencia climática, prevención del desperdicio alimentario, energías renovables... así como el conocimiento y cuidado de la diversidad biológica autóctona y los encuentros intergeneracionales para el conocimiento y recuperación de prácticas sostenibles agrarias (caso de los huertos sociales o escolares), ganaderas, cinegéticas y forestales. Cualquier otra debidamente justificada.
 - *Voluntariado ambiental* para limpiezas participativas de basura dispersa^[*1], reforestaciones participativas^[*2], o protección de flora y fauna autóctona (construcción y colocación de cajas nido, hoteles para insectos, refugios para polinizadores,...), o cualquier otra debidamente justificada y siempre que sean en propiedad pública.
 - *Formación ambiental* (incluyendo la información y comunicación, caso del desarrollo de charlas, talleres, conferencias,... la elaboración de guías de buenas prácticas y las campañas divulgativas asociadas en medios de comunicación, redes sociales, paneles informativos,...).
 - *Dinamización del uso público*, tanto de la entidad solicitante como de otras entidades, y siempre que sea de titularidad pública (espacios protegidos, senderos homologados, rutas del programa Paisajes con Historia, Caminos Naturales y Vías Verdes, Circuitos Cicloturistas, Puntos de Observación Estelar... o cualquier otra debidamente justificada).

A tener en cuenta, en caso de limpiezas participativas de basura dispersa y de reforestaciones participativas en suelo público las siguientes consideraciones:

[*1] Basura dispersa (art. 2 f. Ley 7/2022 de residuos y suelos contaminados para una economía circular): residuos no depositados en los lugares designados para ello y que acaban abandonados en

espacios naturales o urbanos, requiriendo de una operación de limpieza ordinaria o extraordinaria para restablecer su situación inicial.

[*2] Reforestación: Se realizará en suelo público. Se consideran especies autóctonas las propias de la provincia de Córdoba (no exóticas). Por ejemplo: encina (*Quercus ilex*), almez (*Celtis australis*), pino piñonero (*Pinus pinea*), acebuche (*Olea europea var. sylvestris*), labiérnago (*Phillyrea angustifolia*), lentisco (*Pistacia lentiscus*), mirto (*Myrtus communis*), romero (*Rosmarinus officinalis*), etc. Se considera reforestación tanto con plantas de 1 o 2 savias como semillas. Las semillas deben ser de una zona cercana a la zona de plantación, por ejemplo del propio término municipal.

Debe existir compromiso de riego en verano, cada 15 días, durante los 2 primeros años.

Más información en la siguiente guía:

https://www.juntadeandalucia.es/medioambiente/portal_web/web/temas_ambientales/educacion_ambiental_y_formacion_nuevo/voluntariado_ambiental/quieres_saber_mas/gpv_reforestacion_participativa.pdf

Las entidades locales que concurren a la convocatoria deberán presentar un proyecto de actividades que contendrá como mínimo una memoria descriptiva valorada con presupuesto detallado de las actividades a realizar, con manifiesto de que las mismas no han sido presentadas en otra Área o Delegación de la Diputación Provincial de Córdoba.

Las entidades locales beneficiarias de la convocatoria de subvenciones a entidades locales de la provincia para proyectos en materia medioambiental 2024 no podrán solicitar subvención para las actividades incluidas en estos proyectos 2024 ya subvencionados, con independencia de que se lleven a cabo a lo largo del año 2025.

Artículo 7. Cuantía de la subvención y abono.

Se establece una cuantía máxima de subvención de 6.000 € por entidad beneficiaria.

La cuantía máxima a subvencionar para la realización de las actividades del proyecto será de hasta un 100% sobre el límite cuantitativo anterior, pudiendo la Entidad Local solicitante presentar un presupuesto mayor, manifestando que se hará cargo de la cuantía no subvencionable. En cualquier caso, la posible aportación municipal será valorada en el criterio 9 del artículo 12 Criterios de valoración.

El importe de las subvenciones no podrá ser, en ningún caso, de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras entidades públicas o privadas, supere el coste de la actividad a desarrollar por las entidades beneficiarias.

El abono de la subvención se realizará con carácter anticipado, excepto si la actividad ya ha sido realizada, en cuyo caso el pago se realizará previa justificación de la misma.

En caso de que una entidad beneficiaria renunciara, el siguiente en la baremación ocupará su puesto, de forma que los fondos existentes puedan ser repartidos en su totalidad, sin necesidad de pasar de nuevo por el órgano concedente.

CAPÍTULO II. Procedimiento de concesión

Artículo 8. Normas generales

Las ayudas se gestionarán de acuerdo con los siguientes principios:

- Publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación.
- Eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados por la Diputación Provincial.

- Eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

Los procedimientos de concesión se substanciarán de acuerdo con las normas generales de los procedimientos administrativos iniciados de oficio, teniendo en cuenta las siguientes reglas:

- El procedimiento irá precedido de un período de presentación de solicitudes determinado e igual para todos los interesados, el cual se fijará en el acto de convocatoria, entendiéndose iniciado aquél desde el día siguiente a la publicación de la presente Convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.
- En el procedimiento se tramitarán y resolverán de forma conjunta, todas las solicitudes presentadas.
- La relación de entidades beneficiarias se publicará en Sede Electrónica de la Diputación de Córdoba, sin perjuicio de su notificación a estas entidades.

Se constituirá una Comisión de Valoración, que actuará de acuerdo con lo dispuesto en la Artículo 11 de esta convocatoria.

Artículo 9. Solicitudes, lugar y fecha de presentación. Documentos a presentar

1. Las Entidades locales menores de 20.000 habitantes de la provincia de Córdoba podrán solicitar la subvención recogida en las presentes artículos, con la cuantía máxima establecida en el Artículo 7.
2. Las solicitudes se dirigirán al Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Córdoba, suscrita por el Alcalde/sa o Presidente/a de la Entidad. En dicha instancia se deberá especificar el título del proyecto a presentar e irán acompañadas de la documentación que se señala a continuación:
 - a) Memoria descriptiva según Anexo II “Esquema orientativo proyecto o actividad”.
 - b) Certificado emitido por la secretaria de la Entidad Local del acuerdo de aprobación del proyecto por el órgano competente.
 - c) En caso de que se vaya a realizar alguna intervención sobre algún bien inmueble (p.ej. Estudios o actuaciones con voluntariado ambiental), será necesario presentar certificado emitido por la secretaria de la Entidad Local de titularidad de terrenos sobre los que se pretende realizar el estudio o la actividad, o en su caso certificado de disponibilidad de terrenos de acuerdo al artículo 236 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, y especificado en el artículo 2 de la presente convocatoria.

En el caso de bienes de titularidad pública cedidos por otra Administración, será necesario presentar certificado de la Secretaría de la Entidad Local que solicita la subvención, donde se haga constar la disponibilidad y el Convenio de cesión temporal.
 - d) Se presentará, igualmente, cualquier otra documentación que se considere de relevancia, indicándose la persona de contacto a los efectos de tramitar la solicitud, del seguimiento y de la justificación.
 - e) Certificado emitido por la Secretaría de la Entidad Local en la que se hará constar el importe de otras ayudas o subvenciones concedidas y/o solicitadas para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes, públicos o privados, nacionales o internacionales. En el supuesto de que no se hayan solicitado otras ayudas

para la ejecución de la actuación que se solicita, el certificado de la Secretaría deberá indicar expresamente esta circunstancia.

f) Certificados de estar al corriente con la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT) y Tesorería de la Seguridad Social (TGSS). No siendo necesaria la aportación de dicha documentación por parte de las entidades beneficiarias, si no se rechaza en la solicitud telemática, realizando la verificación de estos datos por el Departamento de Medio Ambiente por la Plataforma de Intermediación. Sólo en caso de rechazo deberá aportar dicha certificación en “otra documentación”.

g) Certificado emitido por la Secretaría de la Entidad Local, que acredite la inclusión de la propuesta dentro de las líneas estratégicas del Plan de Acción de Agenda 21 Local, Agenda de Desarrollo sostenible municipal o Agenda Urbana del municipio.

3. Las solicitudes firmadas electrónicamente por la persona que ostente la Presidencia de la Entidad Local serán dirigidas al Itmo. Sr. Presidente de la Diputación de Córdoba, presentándose, de manera exclusiva, a través del Registro Electrónico, en los términos que exponen el artículo 7 del Reglamento del Registro Electrónico de la misma. El mencionado Registro Electrónico proporcionará documento de acuse de recibo de la transacción realizada en los términos que refleja el art. 6º del Reglamento citado.

Para la presentación de las solicitudes o la realización de cuantas actividades se hubieran de efectuar durante la tramitación del procedimiento, así como para la identificación en la consulta de la información sobre el estado de tramitación del procedimiento, se deberá disponer de sistemas de firma electrónica que sean conformes a lo establecido en la Ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza, y resulten adecuados para garantizar la identificación de las personas participantes y, en su caso, la autenticidad e integridad de los documentos electrónicos, de conformidad con lo establecido en los artículos 9 y ss de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4. Al efecto, se podrá disponer, entre otros, de un certificado electrónico expedido por cualquiera de los prestadores de servicios de certificación cuyos certificados reconoce la Diputación Provincial de Córdoba, a tal efecto se podrá consultar la relación de prestadores de servicios de certificación en la siguiente dirección electrónica: http://www.dipucordoba.es/sobre_la_firma_electronica
5. El plazo para la presentación de solicitudes será de 15 días hábiles contados desde el día siguiente a la publicación en el BOP de la presente Convocatoria.
6. En el caso de que la solicitud no reúna los requisitos exigidos en la convocatoria, se requerirá a los/las interesados/as que en el plazo de 10 días subsanen las faltas o acompañen los documentos preceptivos, con indicación de que si no lo hicieran se les tendrá por desistidos de su petición, archivándose sin más trámites, con los efectos previstos en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
7. Las solicitudes se presentarán en los modelos electrónicos correspondientes, cuyo contenido figura en el Anexo 1 de la presente Convocatoria. Se cumplimentarán por los solicitantes de acuerdo con las instrucciones y controles establecidos por la aplicación informática.

Como último apartado de la convocatoria se acompañan como anexos:

- Modelo de solicitud de subvención con incorporación de declaración responsable relativa a la entidad (Anexo I).
- Esquema orientativo del proyecto o actividad, que debe incluir inexcusablemente el desglose económico (Anexo II).
- Modelo de Aceptación / Rechazo de la Subvención (Anexo III).
- Modelo de Cuenta Justificativa Simplificada (Anexo IV) para la posterior justificación.

Artículo 10. Instrucción del procedimiento de tramitación, resolución y recursos.

1. El órgano competente para la instrucción del procedimiento de concesión de estas subvenciones a que se refiere la presente Convocatoria será el Departamento de Medio Ambiente, adscrito a la Delegación de Infraestructuras, Sostenibilidad y Agricultura de la Diputación de Córdoba.
2. La instrucción del procedimiento se efectuará de conformidad con lo establecido en el artículo 75 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas
3. A efectos meramente informativos las Entidades locales de la provincia de Córdoba podrán conocer electrónicamente el estado de tramitación de su solicitud en la sede electrónica de la Diputación Provincial de Córdoba en la siguiente dirección: <http://www.dipucordoba.es/tramites>.
4. La propuesta de concesión de subvención se formulará al órgano concedente a través de este órgano instructor por un órgano colegiado (Comisión de Valoración), que adoptará sus acuerdos mediante voto ponderado y cuya composición será la establecida en la Artículo 27.7 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación 2025.
5. La propuesta de resolución provisional será objeto de publicación mediante anuncio en el tablón de edictos de la sede electrónica, a efectos de que los interesados puedan presentar alegaciones y reformulaciones en el plazo de diez días, contados a partir del día siguiente de dicha publicación. Examinadas las alegaciones y/o reformulaciones aducidas por los interesados, se formulará la Propuesta de Resolución Definitiva que deberá expresar la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención, y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla. Esta propuesta se publicará en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica de la Corporación para que en el plazo de 10 días comuniquen su aceptación, realizando el trámite específico de Aceptación. La subvención se entenderá aceptada si la entidad beneficiaria no manifiesta su aceptación en el citado plazo.
6. Transcurrido el plazo previsto en el párrafo anterior y tras los trámites oportunos, se dictará Resolución Definitiva por la Junta de Gobierno (por delegación de la Presidencia de la Corporación), que pondrá fin a la vía administrativa y será publicada en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica de la Corporación. La resolución, además de contener el solicitante o relación de solicitantes a los que se concede la subvención, hará constar, en su caso, de manera expresa, la desestimación del resto de las solicitudes.
7. Todos los actos que afecten a los interesados serán objeto de publicación oficial a través del tablón de edictos de la sede electrónica de Diputación y, en particular, los de

requerimiento de subsanación, el trámite de audiencia y el de resolución del procedimiento. En todo caso, esta publicación sustituye a la notificación personal y surtirá sus mismos efectos.

8. Contra dicha resolución podrá interponerse por los interesados Recurso Potestativo de Reposición ante la Junta de Gobierno en el plazo de un mes contado desde la publicación de tal resolución en el tablón de edictos de la sede electrónica de Diputación. También podrá interponerse directamente Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses desde la notificación.
9. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de seis meses, computados a partir de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.
10. Los datos personales aportados en una solicitud, podrán ser incorporados a un fichero, con la finalidad de la tramitación y gestión de la solicitud de subvención y ayuda, de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Artículo 11. Comisión de valoración

Será designada una Comisión de Valoración de las solicitudes presentadas formada por:

- a) El Presidente de la Diputación Provincial de Córdoba o Diputado/a en quien delegue, que la presidirá.
- b) Un/a Diputado/a Provincial representante de cada uno de los Grupos Políticos constituidos en la Corporación.
- c) El Responsable del Departamento de Medio Ambiente, con voz y sin voto.

Actuará como Secretario/a un/a titulado/a superior del Servicio de Planificación de Obras y Servicios Municipales, que igualmente podrá requerir la presencia de funcionarios o personal cualificado en las sesiones que a tal efecto se celebren o requerir los informes convenientes.

Dicha Comisión, evaluadas las solicitudes con los criterios de valoración recogidos en los presentes artículos, realizará propuesta de resolución para la finalización de la convocatoria.

Artículo 12. Criterios de valoración

La evaluación de los proyectos se efectuará teniendo en cuenta los siguientes criterios, ponderados en orden decreciente de importancia.

	CRITERIOS	PUNTOS
1	Tipología de actividades (según artículo 6):	Hasta 35 puntos
	a) Programación de actuaciones puntuales o campañas (deben ser actuaciones independientes, a realizar en momentos diferentes; en caso de coincidir en fecha se computarán como una única actividad, aplicando el criterio de mayor valoración) <u>Sensibilización ambiental</u> (5 puntos por cada tipología, máximo 1 actuación por tipología)	Hasta 25 puntos

	CRITERIOS	PUNTOS
	Consumo responsable. Separación de residuos y reciclaje. Movilidad sostenible. Emergencia climática. Prevención del desperdicio alimentario. Conocimiento y cuidado de la diversidad biológica autóctona. Encuentros intergeneracionales. Otras debidamente justificadas. <u>Voluntariado ambiental</u> (10 puntos por cada tipología, máximo 1 actuación por tipología) Limpiezas participativas de basura dispersa. Reforestaciones participativas en suelo público. Protección de flora y fauna autóctona (construcción y colocación de cajas nido, hoteles para insectos, refugios para polinizadores,...) <u>Formación ambiental (incluye información y comunicación)</u> (5 puntos por cada tipología, máximo 1 actuación por tipología) Charlas, conferencias, cursos y similares. Talleres prácticos y similares. Elaboración de guías de buenas prácticas. Campañas divulgativas en medios de comunicación, redes sociales, paneles informativos,...) <u>Dinamización del uso público</u> (5 puntos por cada tipología, máximo 1 actuación por tipología) Espacios protegidos. Senderos homologados. Rutas del programa Paisajes con Historia. Circuitos Cicloturistas. Puntos de Observación Estelar. Otras debidamente justificadas.	
	b) Estudios sobre: Calidad del aire: 5 puntos Suelos contaminados/descontaminados: 10 puntos Parámetros de luminosidad: 5 puntos Mapa de ruidos y vibraciones: 5 puntos	Hasta 10 puntos
2	Entidades beneficiarias en ediciones anteriores de las convocatorias a subvenciones a entidades locales de la provincia para proyecto en materia medioambiental de la Diputación de Córdoba, Modalidad de "Gasto Corriente" o "Proyectos ambientales dirigidos a la población en general" - Entidades que no hayan sido beneficiarias en estas modalidades en las tres convocatorias anteriores. 30 puntos - Entidades que no hayan sido beneficiarias en estas modalidades en dos de las tres convocatorias anteriores. 15 puntos - Entidades que no hayan sido beneficiarias en estas modalidades en una de las tres convocatorias anteriores. 10 puntos - Entidades que fueran beneficiarias en estas modalidades en las tres últimas convocatorias. 0 puntos	Hasta 30 puntos
3	Participación de uno o varios Centros Educativos (Infantil, Primaria o Secundaria) (para ser valorada, debe acreditarse documento de compromiso y autorización para la realización de las actividades)	Hasta 10 puntos

	CRITERIOS	PUNTOS
	<i>previstas en el proyecto, firmada por la dirección del centro o centros en los que se vaya a desarrollar, y presentarse junto a la solicitud)</i> Todos los centros de la localidad: 8 puntos. Parte de los centros de la localidad: 3 puntos. En caso de Centro Público Rural: 2 puntos.	
4	Factor despoblación: • Pérdida de población igual o superior al 20%: 5 puntos. • Pérdida de población mayor o igual al 15% e inferior al 20%: 4 puntos. • Pérdida de población mayor o igual al 10% e inferior al 15%: 3 puntos. • Pérdida de población mayor o igual al 5% e inferior al 10%: 2 puntos. • Pérdida de población mayor del 0% e inferior al 5%: 1 punto. • Sin pérdida de población: 0 puntos. Se tendrá en cuenta la despoblación producida en los municipios cordobeses en la década comprendida entre 2013 y 2023, según datos del INE.	Hasta 5 puntos
5	Población. (Municipios que tengan una población inferior a los 20.000 habitantes) (a) Población inferior a 1.000 habitantes: 5 puntos. (b) Población entre 1.001 y 2.500 habitantes: 4 puntos. (c) Población entre 2.501 y 5.000 habitantes: 3 puntos. (d) Población entre 5.001 y 10.000 habitantes: 2 puntos. (e) Población entre 10.001 y 20.000 habitantes: 1 punto. Se tomarán los datos poblacionales del padrón del INE referido a 1 de enero de 2024.	Hasta 5 puntos
6	Índice de disminución de la población escolar en el municipio • Disminución superior al 30%: 5 puntos. • Disminución entre el 25% y el 30%: 4 puntos. • Disminución entre el 15% y el 25%: 3 puntos. • Disminución entre el 10% y el 15%: 2 puntos. • Disminución entre el 5% y el 10%: 1 punto. • Disminución inferior al 5%: 0 puntos. Se tendrá en cuenta la disminución de la población entre 0 y 18 años, producida en los municipios entre los años 2013 al 2023 (INE. Estadística padrón continuo. Datos por municipios. Población por sexo, municipios y edad- año por año).	Hasta 5 puntos
7	Certificado emitido por la Secretaría de la Entidad Local, que acredite la inclusión de la propuesta dentro de las líneas estratégicas del Plan de Acción de la Agenda Urbana Local, Agenda 21 Local, Agenda de Desarrollo Sostenible municipal o Agenda Escolar del municipio • La actuación está incluida y aprobada en pleno: 5 puntos • La actuación no está incluida: 0 puntos	Hasta 5 puntos
8	Participación de asociación sin ánimo de lucro (debidamente acreditada mediante documento de compromiso, firmada por el representante legal de la asociación, y presentarse junto a la	Hasta 5 puntos

	CRITERIOS	PUNTOS
	solicitud). Dos o más asociaciones: 5 puntos Una asociación: 2 puntos	
9	Aportación municipal en base al coeficiente K: $K = \frac{Am}{hab} + \frac{Am}{Pt}$ siendo: Am: Aportación municipal al proyecto hab: número de habitantes del municipio Pt: Presupuesto total del proyecto	

En caso de empate en la puntuación obtenida, el desempate se llevará a cabo atendiendo al criterio de mayor importancia, desde el criterio de valoración enunciado con el número 1 hasta el número 9, sucesivamente. En caso de persistir el empate, se utilizará el orden de entrada en el Registro General de Entrada de la Diputación de Córdoba.

Artículo 13. Obligaciones de la entidad beneficiaria

Son obligaciones de la entidad beneficiaria:

- a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto o realizar la actividad que fundamenta la concesión de las subvenciones.
- b) Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, en su caso, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar el órgano de control competente de Diputación de Córdoba, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- d) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- e) Dar publicidad de la subvención concedida, adoptando las medidas de difusión consistentes en dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación del proyecto de actuaciones objeto de subvención, debiendo hacer constar en toda información o publicidad que la actividad está subvencionada por la Diputación Provincial de Córdoba, Delegación de Infraestructuras, Sostenibilidad y Agricultura. Se deberá estar a lo prevenido en el artículo 16 de la Ordenanza Reguladora de la Actividad Subvencional, Criterios de Graduación y Potestad Sancionadora.
- f) En todo caso, todas las entidades beneficiarias deberán incluir en su web corporativa, en caso de disponer de ella, y en sus cuentas en los medios sociales (Instagram, Facebook, X, TikTok, YouTube....) una breve descripción del Proyecto y/o Actividad con sus objetivos y resultados, y destacando el apoyo financiero de la Diputación Provincial de Córdoba, según el siguiente texto tipo: "(Entidad beneficiaria) ha recibido una ayuda de la Diputación Provincial dentro de la

Convocatoria de subvenciones a entidades locales de la provincia de la provincia para proyectos en materia de medio ambiente 2025 para la ejecución del Proyecto/actividad (incluir denominación)".

- g) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos de no haberse destinado la subvención a la finalidad contemplada en el proyecto presentado.
- h) Acatar el régimen de infracciones y sanciones administrativas a aplicar en relación con la presente convocatoria que será el determinado en el Título IV de la Ley General de Subvenciones.

Artículo 14. Reformulación de solicitudes:

- 1. Cuando el importe de la subvención de la propuesta de resolución provisional sea inferior a la que figura en la solicitud presentada, los interesados podrán, durante el trámite de alegaciones a la propuesta de resolución provisional, reformular su solicitud para ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgable.
- 2. En cualquier caso, la reformulación de solicitudes deberá respetar el objeto, condiciones y finalidad de la subvención, así como los criterios de valoración establecidos respecto de las solicitudes o peticiones. En ningún caso se podrá, mediante la reformulación de la solicitud, superar el porcentaje máximo de financiación que, en su caso, se establezca en la Convocatoria, ni reducir el presupuesto inicialmente previsto en más de un 25%.
- 3. De cumplir los requisitos anteriores, la reformulación de la solicitud deberá trasladarse a la Comisión de Valoración, que deberá pronunciarse sobre la misma.

Artículo 15. Plazo de inicio y de finalización de la actividad subvencionada.

La actividad subvencionada se desarrollará durante el año natural 2025, y habrá de justificarse en los tres meses siguientes.

Artículo 16. Justificación de la subvención.

- 1. La justificación de la actividad subvencionada será por la totalidad del proyecto y se realizará según lo previsto en el artículo 75 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y 12 de la Ordenanza General. En consecuencia, las subvenciones por importe inferior a 60.000 euros podrán justificarse mediante cuenta justificativa simplificada, que contendrá la siguiente información, realizada conforme a los contenidos mínimos especificados en el Anexo III:
 - a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
 - b) Una relación clasificada de los gastos de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. Se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del plazo de justificación.
 - c) Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
 - d) En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

- e) Cuanta publicidad y material de difusión haya generado la actividad, conforme a la Artículo 13 de esta convocatoria.
2. La documentación justificativa deberá presentarse en el plazo de tres meses desde la finalización de la actividad subvencionada. En cualquier caso, en el plazo de tres meses desde la finalización del año 2025, esto es, hasta el 31 de marzo de 2026.
 3. La Diputación Provincial podrá comprobar, los justificantes que estime oportunos y que permitan obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención, a cuyo fin podrá requerir a la entidad beneficiaria la remisión de los justificantes de gasto seleccionados.
 4. El incumplimiento de la justificación es causa de pérdida del derecho al cobro de la subvención o de reintegro de la misma, conforme a lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

Artículo 17. Modificación de la Resolución a instancia del interesado.

Según se establece en el artículo 10 de la Ordenanza reguladora de la actividad subvencional, criterios de graduación y potestad sancionadora:

1. Previa solicitud de modificación “del contenido”.- La entidad beneficiaria podrá solicitar, una vez recaída la resolución de concesión, la modificación de su contenido que, si concurren alguna de las circunstancias, a continuación detalladas, podrá ser autorizada por el órgano concedente, de forma motivada, siempre que con ello no se dañen derechos de tercero y no se altere el objeto de la subvención, debiendo presentarse la solicitud antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad.
 - a) Causas de fuerza mayor.
 - b) Circunstancias imprevistas en el momento de su solicitud y concesión que pudieran impedir la realización del objeto de la subvención.
 - c) Motivos de interés público.

Por el órgano concedente se examinará la solicitud y acordará o no, previo informe técnico emitido por el Centro Gestor en el que se haga constar la verificación por su parte de la concurrencia de alguna de las causas señaladas, su autorización.

2. Sin solicitud de modificación, ante casos de alteraciones entre los conceptos de gastos.- No será preciso solicitar la modificación del acto de concesión cuando las alteraciones que se produzcan entre los conceptos de gasto del presupuesto no superen, respecto del total de la subvención, el porcentaje máximo de un 30%, siempre que no se desvirtúe ni la finalidad ni el objeto de la subvención. En la justificación de la subvención, deberá motivarse por la entidad beneficiaria dichas alteraciones.
3. Sin solicitud de modificación “de las formas de ejecución del objeto”.- No se requerirá presentar solicitud de modificación, y por ende de autorización del órgano concedente, en aquellos supuestos en los que las Administraciones Públicas y entidades de derecho público de ellas dependientes alteren la forma de ejecución del objeto de subvención, inicialmente comunicado, y que en la justificación se acredite:
 - a) Que no se hayan dañado derechos de tercero.

- b) Que se adecuó a lo dispuesto en la Ley de Contratos del Sector Público
 - c) Que como consecuencia de la modificación el importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada, por lo que el eventual exceso o remanente que pudiera producirse con motivo de la modificación no aprovechará a la entidad beneficiaria que habrá de destinarlo, con arreglo a la normativa reguladora, a una mayor inversión de la actuación subvencionada o a reintegro. En la memoria justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención se hará constar el destino dado al exceso o remanente ocasionado.
4. El interesado no ha presentado Solicitud Previa “existiendo alteraciones en las condiciones”. Cuando en la justificación de la subvención se ponga de manifiesto que se han producido alteraciones de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la misma, que no alteren esencialmente la naturaleza u objetivos de la subvención, que hubieren podido dar lugar a la modificación de la resolución, habiéndose omitido el trámite de autorización administrativa previa para su aprobación, el órgano concedente podrá aceptar, de forma motivada, la justificación presentada, siempre y cuando la aceptación no suponga dañar derechos de terceros.

La aceptación por el órgano concedente de las alteraciones producidas no exime a la entidad beneficiaria de las sanciones que pudieran corresponder con arreglo a lo dispuesto en la LGS.

Artículo 18. Reintegro de cantidades percibidas.

En general, procederá el reintegro total o parcial de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la cantidad concedida hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, o la fecha en que el deudor ingrese el reintegro si es anterior a ésta, en los siguientes casos:

1. Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.
2. Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.
3. Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en la normativa de aplicación.
4. Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión contenidas en la Artículo 13.
5. Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos recibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades aprobadas.
6. Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Diputación a los destinatarios, así como los compromisos por estos asumidos con la aceptación de la subvención, siempre

que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión.

7. Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Diputación a los destinatarios, así como los compromisos asumidos con la aceptación de la subvención, distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades.

Cuando el cumplimiento por la entidad beneficiaria se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por éste una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar o, en su caso, a percibir finalmente, vendrá determinada por la aplicación de criterios, en los que se aplicará el principio de proporcionalidad, según el grado de cumplimiento.

En particular, la no realización del objeto de la actuación determina la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención concedida y, en el supuesto que se hubiera anticipado su pago, la entidad beneficiaria viene obligado al reintegro de la cantidad que será parcial cuando el cumplimiento de las obligaciones se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, y siempre que la entidad beneficiaria acredite, además, una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos.

Se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación. Las cantidades pagadas fuera de este período no se considerarán gasto elegible debiendo por tanto ser reintegradas por dicha cuantía, sin perjuicio de la instrucción del correspondiente procedimiento sancionador que corresponda por la conducta infractora.

Las devoluciones voluntarias realizadas a iniciativa de la entidad local beneficiaria sin el previo requerimiento de la Diputación Provincial estarán sometidas al cálculo de los intereses de demora desde que se produjo el pago hasta el momento en que se produjo la devolución efectiva por parte de la entidad local beneficiaria. Las transferencias bancarias a la cuenta bancaria IBAN ES21 0237 0210 30 9150457794, cuyo titular es la Diputación Provincial de Córdoba, se considera medio disponible para que la entidad beneficiaria pueda efectuar la devolución efectiva.

Cuando se hayan destinado los fondos a actividades incluidas en el proyecto subvencionado, pero no se hubiesen aplicado totalmente aquellos, por resultar el gasto de las actividades inferior al presupuesto aprobado, el reintegro alcanzará sólo la parte proporcional correspondiente de la financiación no aplicada.

Los expedientes de reintegro serán tramitados por el órgano gestor y resueltos por el órgano competente de la Diputación. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando de aplicación para su cobranza lo dispuesto en el Capítulo I del Título I del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En base en el principio de economía y al objeto de evitar que los gastos de gestión y tramitación en que se incurra sean superiores a la cantidad que se pretende recaudar, no procede la liquidación de deudas por reintegro o intereses del mismo por cuantía inferior a 80 €, a excepción de las subvenciones concedidas cuya cuantía individualizada sea inferior a 500 €, en cuyo caso se procederá a la liquidación de deudas sea cual fuere su importe.

Artículo 19. Incidencias, Graduación incumplimientos y sanciones

1. Las incidencias surgidas en la aplicación de los Artículos de la presente Convocatoria serán resueltas por la Comisión de Valoración.
2. Los criterios de graduación de los posibles incumplimientos de condiciones de la subvención y sanciones, de conformidad con el artículo 17.3.n) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, artículo 91.1 del Reglamento de Desarrollo, y artículo 18 A) de la Ordenanza reguladora de la actividad subvencional, criterios de graduación y potestad sancionadora publicada en el BOP N° 29 de 12.02.2020, los criterios de graduación de los posibles incumplimientos de condiciones impuestas con motivo de la concesión de las subvenciones responderán a las siguientes reglas:
 - a) La demora en el plazo de justificación sin haberse autorizado las prórrogas, conllevara la sanción correspondiente de conformidad con la Sección 5ª de la citada Ordenanza.
 - b) En caso de incumplimiento de lo previsto en el apartado d) del art. 37.1 de la Ley 38/2003 (incumplimiento de las medidas de difusión), la reducción consistirá en el 25 por 100 del total de la subvención, sin perjuicio de la instrucción del correspondiente procedimiento sancionador que corresponda por la conducta infractora.

Sin perjuicio de la aplicación del cuadro de infracciones y sanciones previsto en la legislación citada, tendrán, en todo caso, el carácter de infracción leve los incumplimientos de obligaciones formales a los que se refiere el artículo 56.c) de la Ley General de Subvenciones, entre los que se encuentran el incumplimiento de medidas de difusión previstas en la Artículo 13 de las presentes Artículos, así como las alteraciones producidas en la subvención y aceptadas por la Administración en las que se haya omitido el trámite de autorización previa, todo ello en los términos fijados en estas Artículos.

Las sanciones se graduarán e impondrán de acuerdo con lo previsto en el artículo 60 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La competencia para imponer las sanciones previstas en estas Artículos, corresponde al órgano que haya efectuado la concesión de la subvención objeto de sanción.

El instructor, para los procedimientos que se tramiten en la Diputación Provincial será el que determine el órgano competente según el apartado anterior.

Artículo 20. Servicio de consultas y asesoramiento

El Departamento de Medio Ambiente de la Diputación de Córdoba ha establecido un servicio de información, asesoramiento y consultas, a través del cual se atenderá a través de la dirección de correo electrónico medioambiente@dipucordoba.es

ANEXO I

DATOS RELATIVOS A LA CONVOCATORIA	
Convocatoria de Subvenciones a Entidades Locales de la Provincia para Proyectos en materia de medio ambiente 2025. B.O.P. de Córdoba nº _____ de fecha _____	
ENTIDAD SOLICITANTE	
Ayuntamiento/E.L.A.: Alcalde/sa-Presidente/a: Domicilio: C.P.: Teléfono: Email:	CIF:
Persona de contacto: Puesto/ Cargo que desempeña Nº Tfno.: Email:	
DATOS RELATIVOS AL PROYECTO A SUBVENCIONAR:	
Título del proyecto o actividad para el que solicita subvención:	
Presupuesto total del proyecto:	
Importe de la subvención solicitada a la Diputación de Córdoba:	

Autoriza o Rechaza la consulta de la siguiente documentación:

	Autoriza	Rechazo
- Certificado de estar la corriente con la S.S.	☐	☐
- Certificado de estar la corriente con la AEAT	☐	☐

En caso de rechazo, deberá adjuntar dicha documentación en el apartado OTRA DOCUMENTACIÓN

El/la representante arriba indicado

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

1. Que son ciertos los datos consignados en la presente solicitud y que la mencionada entidad reúne las condiciones exigidas en la presente convocatoria
2. Que la entidad que represento se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales, tributarias y de Seguridad Social y que no está comprendida en ninguno de los supuestos de prohibición para obtener la condición de beneficiaria de subvenciones, previstos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; comprometiéndome a comunicar al órgano instructor cualquier circunstancia que pudiese alterar la presente declaración desde el momento en que ha sido formulada hasta la finalización de la fecha de justificación de la subvención.
3. Que la presentación de esta solicitud conlleva la autorización al órgano gestor (si no ha rechazado su consulta), para recabar los certificados a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria y por la Tesorería General de la Seguridad Social. La presente autorización se otorga exclusivamente a los efectos de concesión, reconocimiento, seguimiento y control de subvenciones y ayudas.
4. Que se comprometo a facilitar la información y documentación que se solicite así como a aportar al finalizar el proyecto, toda la documentación justificativa que acredite el gasto y el destino de la subvención concedida y memoria donde se de cuenta de los resultados obtenidos.

CLÁUSULAS DE PROTECCIÓN DE DATOS:

- a) De acuerdo con lo dispuesto en la normativa de protección de datos personales, DIPUTACIÓN DE CÓRDOBA le informa que los datos personales serán incorporados a la actividad de tratamiento denominada Subvenciones (Concurrencia competitiva/planes y programas/premios y concursos) sin que se prevean comunicaciones de datos salvo aquellas requeridas por obligación legal o a los correspondientes encargados de tratamiento.
- b) No se procederá a la elaboración de perfiles ni se adoptaran decisiones automatizadas. Puede ejercer sus derechos en materia de protección de datos, cuando se den los requisitos establecidos en el RPDG, en nuestra Sede Electrónica, mediante la presentación de una solicitud en el Registro General, o por cualquiera de los medios establecidos en el art. 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En caso de incumplimiento del responsable del tratamiento podrá reclamar ante el Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía (CTPDA).
- c) Puede acceder a la información adicional en <https://dipucordoba.es/aviso-legal/>

SOLICITA: Le sea concedida una subvención por el importe antes mencionado para llevar a cabo el Proyecto que se ha incluido en el apartado de "Datos relativos al proyecto a Subvencionar" en el año 2025, así como el pago anticipado de la subvención

Firma (electrónica realizada a través del tramitador)

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÓRDOBA

ANEXO II**ESQUEMA ORIENTATIVO PROYECTO O ACTIVIDAD**

Convocatoria 2025 de Subvenciones a Entidades Locales de la Provincia para Proyectos en materia de medio ambiente .

(A desarrollar en un máximo 10 páginas)

I. ESQUEMA PROYECTO O ACTIVIDAD

- Denominación del proyecto.
- Línea de la Agenda 21 Local, Agenda de Desarrollo Sostenible del Municipio o Agenda Urbana en la que se incluye el proyecto o actuación (solamente en Modalidad A).
- Descripción del proyecto – Relación de actividades (siguiendo la tipología establecida en los artículos 6 Gastos Subvencionables y 12.1 Criterios de Valoración).
- Resultados que se pretenden obtener e indicadores a utilizar para medir su consecución.
- Cronograma de la actuación. Fecha de inicio, plazo de ejecución y fecha de finalización.
- Recursos necesarios (humanos y materiales).
- Entidades colaboradoras (Centros educativos de Primaria o/y Secundaria de la localidad, Asociaciones locales sin ánimo de lucro,...).

II. PRESUPUESTO DE GASTOS E INGRESOS

GASTOS*	Importe
Gastos de personal	
Gastos de material	
Gastos de transporte	
Gastos por servicios varios (prestación externa de terceros)	
Gastos de publicidad, diseño e impresión	
Otros gastos (especificar conceptos)	
TOTAL GASTOS	

*Cumplimentar aquellos apartados que procedan en función del proyecto o la/s actividad/es presentadas.

INGRESOS	Importe
Fondos propios de la entidad solicitante	
Aportación de otras entidades (indicar cuáles)	
• Entidades Públicas	
• Entidades Privadas	
Contribución que solicita a Diputación	

ANEXO III MODELO ACEPTACIÓN / RECHAZO DE LA SUBVENCIÓN

Convocatoria 2025 de Subvenciones a Entidades Locales de la Provincia para Proyectos en materia de medio ambiente

D./D^a. _____, D.N.I.: _____
Alcalde/sa-Presidente/a del Ayuntamiento / E.L.A. de _____
Domicilio _____, N° _____ CP _____
Telf.: _____ Email: _____ Fax _____

En nombre y representación del mismo

MANIFIESTA:

Que a la vista de la resolución definitiva publicada con fecha _____, de la *Convocatoria de Subvenciones a Entidades Locales de la Provincia para Proyectos en materia de medio ambiente Actuaciones de la Diputación de Córdoba para llevar a cabo durante el año 2025*, comunico la aceptación/rechazo de la Subvención solicitada (marcar con una X lo que proceda):

/// ACEPTO
/// RECHAZO

Y solicita que se incorpore el presente documento al expte. de la Convocatoria, a los efectos oportunos.

En _____ a _____ de _____ de 2025

Firma del/la solicitante

Fdo.: _____

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÓRDOBA

ANEXO IV MODELO DE CUENTA JUSTIFICATIVA SIMPLIFICADA

Convocatoria 2025 de Subvenciones a Entidades Locales de la Provincia para Proyectos en materia de medio ambiente

(Según art. 75 del Reglamento de la Ley 8/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Real Decreto 887/2006)

A. Memoria de actuación justificativa, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos. (Añadir hojas para la descripción)

B. Relación clasificada de los gastos de la actividad:

Nº Doc.	CIF	Identificación del acreedor	Concepto	Fecha Emisión	Fecha Pago	Importe	Presupuesto	Desviación Presupuesto
TOTALES								

C. Detalle de ingresos o subvenciones que han financiado la actividad subvencionada:

Identificación de la procedencia de la Subvención	Importe	Presupuesto	Desviación Presupuesto
Diputación de Córdoba			
Entidad Local beneficiaria			
TOTALES			

El abajo firmante declara bajo su responsabilidad que los datos incluidos son ciertos, y en todo caso manifiesta su disposición a que la Diputación Provincial de Córdoba compruebe cualquiera de los justificantes relacionados, con el fin propio de obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención, a cuyo fin le podrá ser requerida la remisión de los justificantes originales.

En _____ a _____ de _____ de 2025

Firma del/la solicitante

Fdo.: _____

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÓRDOBA